

Informe que presenta el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en relación con las acciones efectuadas por los Partidos Políticos Nacionales en cumplimiento al artículo 226, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los puntos primero y segundo del acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el período de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas.

Antecedentes

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 226, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Partidos Políticos Nacionales deben definir el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, al menos treinta días antes del inicio formal del mismo, debiéndolo comunicar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación.

Aunado a lo anterior, en sesión extraordinaria celebrada el quince de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establece el período de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas*. El mencionado Acuerdo, en sus puntos Primero y Segundo, señaló que los partidos debían determinar el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a más tardar el día 18 de noviembre de 2014, y comunicar lo conducente al Instituto Nacional Electoral a más tardar el día 21 del mismo mes y año, conforme a lo siguiente:

1. *“Deberán presentar escrito ante el Presidente del Consejo General de este Instituto o, en ausencia de éste, ante el Secretario Ejecutivo, mediante el cual se comunique:*
 - a) *Fecha y órgano responsable de la aprobación del procedimiento para la selección de sus candidatos a Diputados por ambos principios;*
 - b) *Fecha de inicio del proceso interno de selección de todos sus candidatos;*
 - c) *Método o métodos que serán utilizados para la selección de todos sus candidatos;*
 - d) *Fecha en que se expedirá la convocatoria para tales efectos;*
 - e) *Plazos y fechas que comprenderá cada fase del procedimiento respectivo;*
 - f) *Órganos responsables de la conducción y vigilancia del procedimiento;*
 - g) *Fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal y/o distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna; y*
 - h) *Los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas, que deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre los géneros, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, párrafos 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos.*
2. *Dicho escrito deberá encontrarse signado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido, acreditado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, o por el Representante del mismo ante el Consejo General de este Instituto y deberá acompañarse de la*

documentación que acredite el cumplimiento al procedimiento estatutario relativo. Tal documentación deberá consistir, al menos, en lo siguiente:

- a) Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación del procedimiento aplicable para la selección de candidatos; y
- b) En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar el mencionado procedimiento.”

Notificaciones

Ante distintas instancias del Instituto se recibieron diversos escritos de los Partidos Políticos Nacionales para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los puntos primero y segundo del citado Acuerdo del Consejo General. Dichos escritos se describen a continuación:

Partido	No. de oficio	Fecha de presentación	Instancia ante la cual se presentó	Quién suscribe
PAN	S/N	21/11/2014	Secretaría Ejecutiva	Representante ante Consejo General
PRI	S/N S/N S/N	21/11/2014 27/11/2014 05/12/2014	Secretaría Ejecutiva	Representante ante Consejo General
PRD	CEMM-578/2014	21/10/2014	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Representante ante Consejo General.
PT	REP-PT-INE-PVG-407/2014 REP-PT-INE-PVG-420/2014 REP-PT-INE-PVG-425/2014	21/11/2014 28/11/2014 08/12/2014	Presidencia del Consejo y Secretaría Ejecutiva	Representante ante Consejo General
PVEM	S/N S/N S/N	14/11/2014 20/11/2014 26/11/2014	Presidencia del Consejo	Representante ante Consejo General
Movimiento Ciudadano	MC-INE-224/2014 MC-INE-230/2014 MC-INE-232/2014 MC-INE-237/2014	23/10/2014 30/10/2014 07/11/2014	Presidencia del Consejo y Secretaría Ejecutiva	Representante ante Consejo General
Nueva Alianza	RNA/198/2014	14/11/2014	Presidencia del Consejo	Representante ante Consejo General
Morena	REPMORENAINE-153/2014 REPMORENAINE-155/2014	13/11/2014 20/11/2014	Presidencia del Consejo	Representante ante Consejo General
Partido Humanista	S/N	21/11/2014	Secretaría Ejecutiva	Coordinador Ejecutivo Nacional
Encuentro Social	ES/INE/065/2014	21/11/2014	Secretaría Ejecutiva	Representante ante Consejo General

Resultado del análisis

Recibida la documentación presentada por los partidos políticos, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en apoyo al Consejo General y en cumplimiento a lo señalado por el punto Segundo, numerales 3 y 5 del citado Acuerdo, procedió al análisis sobre el cumplimiento a las normas estatutarias y reglamentarias de cada uno de ellos, así como a lo dispuesto en el artículo 226, párrafo 2 del Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al artículo 3, párrafos 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos.

Como resultado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva referida, mediante diversos oficios, notificó a los Partidos Políticos Nacionales lo que se señala en el siguiente cuadro:

Partido	No. De oficio	Notificación	Sentido del oficio
PAN	INE/DEPPP/DPPF/3612/2014	27/11/2014	Se requirió documentación faltante y se le señaló que los criterios adoptados para garantizar la paridad de género no permiten verificar que sean acordes a lo dispuesto por los párrafos 4 y 5 del artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos.
PRI	INE/DEPPP/DPPF/3822/2014	16/12/2014	Se tiene al partido dando cumplimiento al artículo 226, párrafo 2 de la LGIPE, así como a los puntos primero y segundo del Acuerdo INE/CG209/2014.
PRD	INE/DEPPP/DPPF/3337/2014	29/10/2014	Se requirió documentación faltante y se le señaló que no se determinaron los criterios para garantizar la paridad de género.
PT	INE/DEPPP/DPPF/3678/2014	16/12/2014	Se tiene al partido dando cumplimiento al artículo 226, párrafo 2 de la LGIPE, así como a los puntos primero y segundo del Acuerdo INE/CG209/2014.
PVEM	INE/DEPPP/DPPF/3604/2014	28/11/2014	Se tiene al partido dando cumplimiento al artículo 226, párrafo 2 de la LGIPE, no así al inciso h) del numeral 1 del punto segundo del Acuerdo INE/CG209/2014 y se le otorgó como plazo el 5 de diciembre de 2014 para precisar los criterios para garantizar la paridad de género, debiendo notificar a este Instituto lo conducente dentro de las 72 horas siguientes.

Movimiento Ciudadano	INE/DEPPP/DPPF/3530/2014	17/11/2014	Se tiene al partido dando cumplimiento al artículo 226, párrafo 2 de la LGIPE, así como a los puntos primero y segundo del Acuerdo INE/CG209/2014.
Nueva Alianza	INE/DEPPP/DPPF/3598/2014	24/11/2014	Se tiene al partido dando cumplimiento al artículo 226, párrafo 2 de la LGIPE, no así al inciso h) del numeral 1 del punto segundo del Acuerdo INE/CG209/2014 y se le otorgó como plazo el 15 de diciembre de 2014 para precisar los criterios para garantizar la paridad de género, debiendo notificar a este Instituto lo conducente dentro de las 72 horas siguientes.
Morena	INE/DEPPP/DPPF/3605/2014	28/11/2014	Se tiene al partido dando cumplimiento al artículo 226, párrafo 2 de la LGIPE, así como a los puntos primero y segundo del Acuerdo INE/CG209/2014.
Partido Humanista	INE/DEPPP/DPPF/3634/2014	01/12/2014	Se tiene al partido dando cumplimiento al artículo 226, párrafo 2 de la LGIPE, no así al inciso h) del numeral 1 del punto segundo del Acuerdo INE/CG209/2014 y se le otorgó como plazo el 5 de diciembre de 2014 para precisar los criterios para garantizar la paridad de género, debiendo notificar a este Instituto lo conducente dentro de las 72 horas siguientes.
Encuentro Social	INE/DEPPP/DPPF/3619/2014	28/11/2014	Se le indicó que en las actas que remite no se desprende la aprobación de las fechas que notificó y que los criterios para garantizar la equidad de género, no permiten verificar el cumplimiento al párrafo 4 del artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos.

Respuesta a los requerimientos formulados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

1. Partido Acción Nacional

El Partido Acción Nacional, mediante oficio RPAN/645/2014, recibido con fecha primero de diciembre de dos mil catorce, remitió la documentación solicitada por oficio INE/DEPPP/DPPF/3787/2014 y señaló que en sesión del órgano

competente se precisarían los criterios sobre equidad de género. No obstante, de la documentación remitida se identificaron algunas inconsistencias, motivo por el cual, mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/3787/2014, notificado con fecha 10 de diciembre de 2014, se le requirió para que la sesión del órgano competente en la que se subsanaran las deficiencias que se hicieron de su conocimiento y en la que se precisaran los criterios sobre paridad de género, se celebrara a más tardar el día 15 de diciembre de 2014, debiendo informar lo conducente a esta autoridad dentro de las 24 horas siguientes.

2. Partido de la Revolución Democrática

El Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio CEMM/607/2014 recibido con fecha 3 de noviembre de dos mil catorce, dio respuesta al oficio INE/DEPPP/DPPF/3337/2014, emitido por esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, remitiendo la documentación faltante y señalando que en sesión del Consejo Nacional a celebrarse el 29 de noviembre de 2014, se determinarían los criterios sobre equidad de género. En consecuencia, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/3531/2014, notificado con fecha 19 de noviembre de 2014, se le tuvo dando cumplimiento al artículo 226, párrafo 2 de la Ley General de Institución y Procedimientos Electorales, no así al inciso h) del numeral 1 del punto segundo del Acuerdo INE/CG209/2014 y se le requirió para que dentro de las 72 horas siguientes a la aprobación de los criterios sobre paridad de género, informara lo conducente a este Instituto.

Así, mediante oficio PGA-037/14, recibido con fecha 3 de diciembre de 2014, el Partido de la Revolución Democrática, informó sobre la celebración de la sesión del Consejo Nacional en la que se aprobaron los criterios sobre paridad de género, por lo que mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/3829/2014, notificado el día 15 de diciembre de 2014, se le tuvo dando cumplimiento al inciso h) del numeral 1 del punto segundo del Acuerdo INE/CG209/2014.

3. Partido Verde Ecologista de México

El Partido Verde Ecologista de México, mediante escrito recibido con fecha 4 de diciembre de 2014, remitió documentación relativa a la sesión de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos en la que se precisaron los criterios para garantizar la paridad de género. En consecuencia, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/3799/2014, notificado el día 12 de diciembre de 2014, tuvo al Partido Verde Ecologista de México dando cumplimiento al inciso h) del numeral 1 del punto segundo del Acuerdo INE/CG209/2014.

4. Nueva Alianza

El Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza, mediante oficio RNA/207/2014, recibido con fecha 5 de diciembre de 2014, remitió documentación relativa a la sesión del Comité de Dirección Nacional en que se

precisaron los criterios sobre paridad de género. Sin embargo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/3834/2014, notificado el día 15 de diciembre de 2014, realizó a Nueva Alianza algunas observaciones relativas a dichos criterios, otorgándole un plazo de 72 horas para realizar las precisiones correspondientes.

5. Partido Humanista

El Partido Humanista, mediante oficio CNE/178/12-14 recibido el día 4 de diciembre de 2014, remitió documentación relativa a la sesión de la Junta de Gobierno Nacional en que se precisaron los criterios para garantizar la paridad de género. En consecuencia, mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/3806/2014, notificado el día 12 de diciembre de 2014, se tuvo al Partido Humanista dando cumplimiento al inciso h) del numeral 1 del punto segundo del Acuerdo INE/CG209/2014.

6. Encuentro Social

El Partido Político Nacional denominado Encuentro Social, mediante oficio número ES/INE/073/2014, recibido con fecha 1 de diciembre de 2014, remitió documentación relativa a las sesiones de la Comisión Política Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional, mediante las cuales se repuso el procedimiento para la determinación del método aplicable para la selección de sus candidaturas. Derivado del análisis de la documentación remitida, mediante oficio INE/DPPF/183/2014, notificado el día 11 de diciembre de 2014, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó a Encuentro Social realizar algunas precisiones, otorgándole un plazo de 3 días para tales efectos.

**Cumplimiento al artículo 226, párrafo 2 de la LGIPE
así como a los puntos primero y segundo del Acuerdo INE/CG2096/2014**

Partido Acción Nacional

El día 16 de diciembre vence el plazo que le fue otorgado para notificar al Instituto la respuesta al requerimiento formulado mediante oficio INE/DEPPP/DPPF/3787/2014.

Partido Revolucionario Institucional

1. Con fecha 14 de noviembre de 2014, fue emitida la convocatoria a la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, signada por su Presidente, conforme a lo previsto por el artículo 75, de los Estatutos, en relación con el 18, del Reglamento del Consejo Político Nacional.
2. El día 18 de noviembre de 2014, durante los trabajos de la XXXI Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional de dicho Partido, se llevó a

- cabo la elección de los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Internos, cuyos integrantes fueron propuestos por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 147, del Estatuto que regula la vida interna de dicho Partido.
3. En la mencionada sesión se aprobó la designación de los integrantes de la Comisión para la Postulación de Candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa, de acuerdo a lo previsto por el artículo 184 BIS, de los Estatutos.
 4. En la misma Sesión del Consejo Político Nacional se aprobó el método de elección de los Candidatos y Candidatas a Diputados y Diputadas Federales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, dando cumplimiento al artículo 81, fracción XII, en relación con los artículos 179 y 180, de los Estatutos.
 5. La sesión del Consejo Político Nacional celebrada el día 18 de noviembre de 2014, contó con la presencia de 520 integrantes de dicho órgano, con lo que existió quórum para su celebración, de conformidad con lo señalado por el artículo 76, en relación con el 70, de los mencionados Estatutos.
 6. Con fecha 19 de noviembre de 2014, fue emitida la convocatoria a la Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, signada por su Presidente.
 7. El día 20 de noviembre de 2014, durante los trabajos de la Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional de dicho Partido, se llevó a cabo la aprobación del calendario del proceso interno para la selección y postulación de candidatos a diputados federales en los 300 distritos electorales federales uninominales que contendrán en el proceso electoral federal 2014-2015, de conformidad con los métodos aprobados por el Consejo Político Nacional.
 8. La Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional celebrada el día 20 de noviembre de 2014, contó con la presencia de 22 de 23 integrantes de dicho órgano, con lo que existió quórum para su celebración, de conformidad con lo señalado por el artículo 9 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional.
 9. En las referidas sesiones, se determinó lo siguiente:
 - a) La aprobación de la propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional sobre el nombramiento de los integrantes de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, para el periodo estatutario del 3 de diciembre de 2014 al 3 de diciembre de 2017.
 - b) La designación de los integrantes de la Comisión para la Postulación de Candidatos por el principio de mayoría relativa, para contender en el proceso electoral federal 2014-2015, y se establecieron los lineamientos para llevar a cabo dicho procedimiento.
 - c) La implementación de la fase previa en el procedimiento interno de selección y postulación de candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa, para contender en el proceso electoral federal 2014-2015, en los 300 distritos electorales federales, el cual podrá implementar diversos mecanismos tales como la aplicación de exámenes de conocimientos y, en su caso, estudios demoscópicos.

- d) Los procedimientos de selección y postulación de candidatos a diputados federales por el principio de mayoría relativa para contender en el proceso electoral federal 2014-2015, para lo cual se determinó que del total de los 300 distritos electorales federales, en la mitad de ellos se implemente el procedimiento de Postulación de Candidatos y en la otra mitad el procedimiento de postulación por Convención de Delegados.
- e) Que el método para la selección de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, será de acuerdo con lo previsto por los artículos 194 y 195 de los Estatutos vigentes, esto es que el Comité Ejecutivo Nacional, presentará a la Comisión Política Permanente la propuesta del listado de propietarios y suplentes para su respectiva sanción.
- f) Las etapas que comprenderá el procedimiento conforme a los siguiente:
 - I. Que entre los días 12 y 18 de febrero de 2015, se llevará a cabo la fase previa correspondiente al método estatutario de Convención de Delegados a cargo de la Comisión Nacional de procesos Internos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 179, segundo párrafo de los Estatutos.
 - II. Que por lo que corresponde a la fase previa del método estatutario de Comisión para la Postulación de Candidatos, se llevará a cabo del 27 de enero al 2 de febrero de 2015.
 - III. Que las convocatorias para la elección de precandidatos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, será emitidas el 21 de diciembre de 2014 y el 7 de enero de 2015, respectivamente.
 - IV. Que el día 7 de enero de 2015, se recibirán las solicitudes de registro de precandidatos por el principio de mayoría relativa, correspondientes al método de Convención de Delegados.
 - V. Que el 22 de enero de 2015, se recibirán las solicitudes de registro de precandidatos por el principio de mayoría relativa, correspondientes al método de Comisión para la Postulación de Candidatos.
 - VI. Que del 22 al 26 de enero, la Comisión Nacional de Procesos Internos determinará los dictámenes que recaigan a las solicitudes de registro de precandidatos por el principio de mayoría relativa, correspondientes al método de Convención de Delegados.
 - VII. Que entre el 27 de enero y el 2 de febrero de 2015, la Comisión Nacional de Procesos Internos determinará los dictámenes que recaigan a las solicitudes de registro de precandidatos por el principio de mayoría relativa, correspondientes al método de Comisión para la Postulación de Candidatos.
 - VIII. Que el día 18 de febrero de 2015, se llevará a cabo la selección de los candidatos por el principio de mayoría relativa, correspondientes al método de Convención de Delegados.

- IX. Que el día 19 de febrero de 2015, se llevará a cabo la selección de los candidatos por el principio de mayoría relativa, correspondientes al método de Comisión para la Postulación de Candidatos.
- X. Que el día 28 de febrero de 2015, la Comisión Política Permanente celebrará Asamblea Extraordinaria para sancionar la propuesta del listado de propietarios y suplentes por el principio de representación proporcional, presentada por el Comité Ejecutivo Nacional.
- g) Que la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para de selección de candidatos es la Comisión Nacional de Procesos Internos, de conformidad con lo previsto por el artículo 143, del Estatuto vigente.
- h) Que los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas, son los siguientes:
- “(...)En el caso, al establecer en el 50% de los distritos electorales federales uninominales como método la convención de delegados y reservar para una segunda etapa la mitad restante de los distritos electorales, permite al Partido fomentar a su interior la competencia equitativa entre militantes e impulsar las candidaturas de género. Lo anterior es así, puesto que derivado del número de candidatos hombres y mujeres que resulten de las Convenciones de Delegados, la Comisión para la Postulación de Candidatos procederá a ajustar el número de candidatos hombres y mujeres para cumplir así con la paridad de género.*
- (...) es importante destacar lo siguiente:*
- I. *“Hombres y mujeres podrán inscribirse libremente en cada distrito en que se celebre un proceso interno (...).*
 - II. *En ambos métodos existe un equilibrio entre distritos que el partido ganó en el proceso electoral anterior, así como en distritos perdidos (...).*
 - III. *El procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidatos es un método exclusivo para la elección de legisladores del Partido, a través de un órgano temporal integrado por siete miembros electos por el Consejo Político del nivel que corresponda, quienes con base en los criterios establecidos por el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos determinarán la selección de los perfiles idóneos para ser postulados como candidatos del Partido.*
- En este sentido, el análisis y ponderación de la idoneidad de los aspirantes que garanticen el cumplimiento de la paridad de género, se ajustará a los criterios siguientes:*
- A. *Los que contribuyan al cumplimiento de la proporcionalidad de jóvenes en la postulación de candidatos, con ajuste a lo dispuesto por el artículo 45 de los Estatutos;*
 - B. *Los que satisfagan lo requerimientos de la fase previa;*
 - C. *Los que redunden en una mayor posibilidad de triunfo para nuestro Partido en la elección que corresponda;*
 - D. *Los que contribuyan a la unidad y fortaleza el Partido; y ,*
 - E. *Los que contribuyan a una mejor representación de los principios e ideario político del Partido (...).”*

Partido de la Revolución Democrática

1. Con fecha 14 de octubre de 2014, la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, acordó convocar al Primer Pleno extraordinario del referido Consejo, para el día 18 de

- octubre de 2014, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 del estatuto que regula la vida interna del mencionado partido político.
2. La convocatoria al Primer Pleno extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, fue publicada en un diario de circulación nacional el día 15 de octubre de 2014, precisando lugar, fecha y hora de inicio de la sesión, así como orden del día, acorde con lo dispuesto por el artículo 114, inciso b) del estatuto vigente del Partido. Asimismo, la fe de erratas de dicha convocatoria, fue publicada en un diario de circulación nacional el día 18 de octubre del mismo año.
 3. El Primer Pleno del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado el día 18 de octubre de 2014, contó con la presencia de 259 de los 320 integrantes de dicho órgano colegiado, con lo que existió quórum para poder sesionar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, inciso d) del Estatuto vigente del Partido de la Revolución Democrática.
 4. En la referida sesión, se aprobó el “Resolutivo del Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional relativo a las fechas y método de elección de las candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados del Partido de la Revolución Democrática a la Nueva Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para el proceso electoral federal 2014-2015”, en el que se determinó lo siguiente:
 - a) Que el método para la selección de las candidatas y los candidatos internos y externos del Partido de la Revolución Democrática a Diputadas y Diputados federales por ambos principios, será a través del Consejo Nacional Electivo, según lo previsto por los artículos 275, inciso c) y 278, inciso a) del estatuto que regula la vida interna del mencionado partido político, tomando en cuenta para la definición de las candidaturas de mayoría relativa, como instrumentos, el dictamen que presente el Comité Ejecutivo Nacional, en donde se ponderarán los perfiles de las y los precandidatos, la situación política del área geográfica del distrito respectivo, en su caso, los sondeos de opinión, y los posibles acuerdos a que lleguen los precandidatos.
 - b) Que en caso de celebrarse coalición electoral, únicamente serán electos por Consejo Nacional Electivo aquellos candidatos que correspondan al Partido de la Revolución Democrática.
 - c) Que la convocatoria para elegir candidatas y candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Diputadas y Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, será aprobada por el Consejo Nacional el 29 de noviembre de 2014, de conformidad con el artículo 93, inciso m), del Estatuto que regula la vida interna del mencionado partido político.
 - d) Que la fecha del inicio del proceso interno de selección de todos sus candidatos: será el 29 de noviembre de 2014, con la aprobación –y expedición- de la convocatoria.
 - e) Que el periodo de registro de precandidatas y precandidatos del Partido de la Revolución Democrática a Diputadas y Diputados por ambos principios se llevará a cabo del 14 al 18 de diciembre de 2014.

- f) Que los días 19 y 20 de diciembre de 2014 se llevarán a cabo las subsanaciones sobre el registro de precandidatas y precandidatos del Partido de la Revolución Democrática a Diputadas y Diputados por ambos principios.
- g) Que el día 9 de enero de 2015, se otorgará el acuerdo sobre el registro de precandidatas y precandidatos del Partido de la Revolución Democrática a Diputadas y Diputados por ambos principios.
- h) Que el periodo de precampañas correrá del día 10 de enero al 10 de febrero de 2015.
- i) Que el órgano responsable de la conducción del procedimiento de selección interna de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por ambos principios, es la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo previsto por los artículos 148 y 273, inciso a) del estatuto vigente que rige la vida interna del Partido Político que nos ocupa.
- j) Que el órgano responsable de la vigilancia del procedimiento de selección interna de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por ambos principios, es la Comisión Nacional Jurisdiccional, de conformidad con lo previsto por el artículo 133 del estatuto vigente que rige la vida interna del Partido Político que nos ocupa.
- k) Que el día 14 de febrero de 2015, se llevará a cabo el correspondiente Consejo Nacional Electivo para elegir a sus candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por ambos principios.

Asimismo, en cuanto a los criterios para garantizar la paridad de género:

1. La Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, acordó convocar al Segundo Pleno Extraordinario del referido Consejo, para el día 29 de noviembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 del Estatuto que regula la vida interna del mencionado partido político.
2. La convocatoria al Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, fue publicada en un diario de circulación nacional el día 26 de noviembre de 2014, precisando lugar, fecha y hora de inicio de la sesión, así como orden del día, acorde con lo dispuesto en los artículos 114, incisos b) del estatuto vigente del Partido.
3. El Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado el día 29 de noviembre de 2014, contó con la presencia de 222 de los 320 integrantes de dicho órgano colegiado, con lo que existió quórum para poder sesionar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, incisos d) del Estatuto vigente del Partido de la Revolución Democrática.
4. En la referida sesión, se aprobó el “Resolutivo del Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional relativo a la Convocatoria para elegir a los candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas del Partido de la Revolución Democrática a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para el proceso electoral federal 2014-2015”, y en cuya BASE SEXTA, numeral 4, fueron determinados los

“criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas”, conforme a lo siguiente:

“A efecto de definir la paridad de género, el Comité Ejecutivo Nacional, llevará a cabo el siguiente ejercicio de distribución de Distritos Electorales Federales, con el fin de garantizar la paridad de género en la elección de candidaturas, de la siguiente manera:

a) Se dividirán los 300 Distritos Electorales Federales en tres segmentos para garantizar que la integración sea del 50% hombres y 50% mujeres; un primer segmento dónde aquellos Distritos Electorales en donde el Partido históricamente ha sido más competitivo, un segundo segmento en donde se consideren aquellos Distritos Electorales de rendimiento electoral intermedio y un tercer segmento en donde el Partido ha tenido menos presencia electoral. (...)

Se garantizará la paridad de género en cada segmento y además en cada una de las entidades de la República se garantizará este mismo porcentaje.

La definición de los Distritos Electorales que determinarán la paridad serán establecidos por el Comité Ejecutivo Nacional, tomando en consideración la propuesta del Comité Ejecutivo Estatal respectivo sin que ello sea vinculante, una vez que haya transcurrido el período de precandidaturas, debiéndose publicar en la página oficial del partido a más tardar el día 12 de febrero de 2015.

b) El Comité Ejecutivo Nacional, una vez realizadas las evaluaciones necesarias, propondrán candidaturas de consenso para cada bloque.

c) El Consejo Nacional aprobará las candidaturas citadas en el inciso anterior por al menos dos terceras partes, con lo cual las mismas quedarán firmes.

d) Las candidaturas de los Distritos Electorales donde no hubiere existido consenso o en aquellos que no se presenten registros de aspirantes, serán propuestos por el Comité Ejecutivo Nacional y serán puestos a votación para que cada uno de los Consejeros Nacionales vote por las propuestas de candidatos cumpliendo con los criterios de paridad de género en cada Distrito pendiente de designación.

e) Se asignarán las candidaturas a aquellos candidatos y candidatas que hayan obtenido la mayor votación, hasta obtener la paridad de género por cada uno de los segmentos, siempre tomando en cuenta aquellas candidaturas ya aprobadas por consenso en el Consejo Nacional.

f) Los cargos de representación proporcional que correspondan a la acción afirmativa de jóvenes serán electos por los Consejeros Nacionales tomando en consideración la propuesta de la Organización Nacional de Jóvenes del Partido, respetando siempre la paridad, en términos de lo dispuesto por el artículo 278 del Estatuto.”

Partido del Trabajo

1. Con fecha 13 de noviembre de 2014, la Comisión Coordinadora Nacional acordó convocar a la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, para celebrarse el día 18 de noviembre del presente año, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y 43 de los estatutos que regulan la vida interna del Partido del Trabajo.
2. La convocatoria a la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo fue publicada en los estrados de la propia Comisión, así como en los de la Comisión Operativa Nacional y se dio a conocer mediante notificación por correo electrónico a cada uno de sus integrantes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 Bis de los estatutos que regulan la vida interna del Partido del Trabajo.

3. La sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida en Convención Electoral Nacional, celebrada el día 18 de noviembre de 2014, contó con la presencia de 90 de los 177 integrantes de dicho órgano colegiado, con lo que existió quórum para poder sesionar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos vigentes del Partido del Trabajo.
4. En la referida sesión, se aprobó: "... el calendario para el proceso interno de selección de candidatos del Partido del Trabajo, en el marco del proceso electoral federal 2014-2015...", en el que se señaló lo siguiente:
 - a) Que la fecha de inicio del proceso interno de selección de todos sus candidatos; será el 4 de enero de 2015, con la publicación de la Convocatoria respectiva.
 - b) Que el método para la selección de candidatos a Diputados por ambos principios, será el previsto en el artículo 39 bis incisos a) y f) de los estatutos del Partido del Trabajo, que faculta a la Comisión Ejecutiva Nacional a erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional para elegir y postular candidatos.
 - c) Que la convocatoria será publicada en un diario de circulación nacional, el día 4 de enero de 2015.
 - d) Que el periodo de registro de precandidatos a diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional se llevará a cabo del 4 al 8 de enero de 2015.
 - e) Que a partir del día 9 de enero de 2015 y hasta un día antes de la elección, se emitirán los dictámenes de la procedencia del registro de precandidatos a Diputados por ambos principios.
 - f) Que el periodo de precampañas electorales estará comprendido del 10 de enero al 18 de febrero de 2015.
 - g) Que el órgano responsable de la conducción y vigilancia del procedimiento de selección de candidatos es la Comisión Nacional de Asuntos Electorales.
 - h) Que el día 23 de febrero de 2015 se llevará a cabo la Convención Electoral Nacional para elegir a sus candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y que el día 28 de febrero de 2015, se llevará a cabo la correspondiente Convención Electoral para elegir a sus candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional.
 - i) Que los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales, son los siguientes:

"En aquellos distritos uninominales en donde el Partido del Trabajo resultó ganador en la última elección, garantizará 50% de espacios a un género tomando en cuenta que en la elección de candidatos se buscará postular a aquellos ciudadanos que redunden en una mayor posibilidad de triunfo para garantizar la consolidación del Partido tomando en cuenta el nivel de aceptación ciudadana del aspirante.

En aquellos Distritos donde no resulta ganador, el Partido del Trabajo garantizará el 50 % de espacios a un género tomando en cuenta los siguientes, vigilando que los ciudadanos postulados contribuyan a la consolidación del Partido.

Para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales, el Partido del Trabajo podrá utilizar los siguientes criterios:

1. Analizar de manera particular la situación de los Distritos Electorales pudiendo tomar en cuenta el contexto electoral, político y social para determinar la estrategia política y perfil político adecuado de los aspirantes.

2. Atender al género de los aspirantes que acudieron a solicitar su registro al proceso interno, teniendo en consideración los supuestos que puedan presentarse:

a) Si en un Distrito Determinado existieron aspirantes de ambos géneros, la elección del candidato atenderá a los siguientes supuestos:

- El perfil político electoral adecuado, buscando postular a aquellos ciudadanos que se identifiquen con los principios ideológicos del partido, que redunden en una mayor posibilidad de triunfo y que tengan un mejor posicionamiento.

- El nivel de aceptación ciudadana del aspirante.

- El porcentaje de participación que tiene cada género en las últimas 3 elecciones.

- El porcentaje de ciudadanos por género que se encuentren inscritos la lista nominal que corresponden al distrito del aspirante.

- El porcentaje de población por género que tiene el distrito.

b) Si en un Distrito Determinado acudieron al registro únicamente aspirantes de un mismo género, en la elección del candidato de ese Distrito se respetará el género de los interesados tomando en cuenta los supuestos previstos en el inciso anterior.

c) Si en un Distrito Determinado no se realizó registro alguno de aspirantes, la elección se realizará a través de la designación directa para lo cual la Convención Nacional Electoral privilegiará al género subrepresentado a efecto de cumplir con el criterio de paridad.

3. Una vez agotado éste procedimiento en todos los Distritos, si de la totalidad de las candidaturas que comprenden los 300 Distritos no se alcanza la paridad de género, la Convención Electoral Nacional buscará como alternativa el consenso como criterio para lograr el propósito de la paridad de género entre los aspirantes; y si todavía faltarán ajustes de candidaturas para la paridad de género se procederá a un sorteo del género que esta sobrerrepresentado hasta alcanzar el cumplimiento de la norma.

En todo caso se observará lo establecido en el artículo 3 párrafo 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos.”

Partido Verde Ecologista de México

1. Con fecha 29 de octubre de 2014, la Comisión Nacional de Procedimientos Internos del Partido Verde Ecologista de México, previa convocatoria del Presidente de la citada Comisión, sesionó para acordar el método de selección de candidatos, así como el modelo de convocatoria respectiva. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por los artículos, 44 y 46, fracción II, de los estatutos que regulan la vida interna de dicho partido.
2. Con fecha 12 de noviembre de 2014, fue publicada la convocatoria a la sesión del Consejo Político Nacional, emitida por el Secretario Técnico y el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 17, párrafos primero y último, de los referidos estatutos.
3. El día 14 de noviembre de 2014, el Consejo Político Nacional aprobó el método para la selección de sus candidatos, así como el modelo de convocatoria, conforme a la propuesta de la Comisión Nacional de

- Procedimientos Internos, dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 18, fracción I de los mencionados estatutos.
4. La sesión del Consejo Político Nacional contó con la presencia de 18 de los 29 integrantes de dicho órgano colegiado, con lo que se cumple con el quórum establecido en el artículo 17, párrafo tercero de dichos estatutos.
 5. Las resoluciones del Consejo Político Nacional fueron aprobadas por unanimidad de votos de los consejeros presentes, cumpliendo con lo establecido en el artículo 17, párrafo cuarto de los citados estatutos.
 6. Con fecha 19 de noviembre de 2014, la Comisión Nacional de Procedimientos Internos previa convocatoria de su Presidente, sesionó para aprobar la convocatoria con fechas para la selección de los candidatos que contendrán en el proceso constitucional electoral federal ordinario y en su caso extraordinario a celebrarse durante el año 2015.
 7. En las referidas sesiones se determinó lo siguiente:
 - a) Que se creó la Comisión de Paridad entre los géneros.
 - b) Que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos será el órgano interno responsable de la organización, conducción y vigilancia de los procesos de selección de candidatos y de las precampañas, de conformidad con los artículos 43 y 46, fracción I, de los estatutos que regulan la vida interna del Partido Verde Ecologista de México;
 - c) Que el proceso interno de selección de candidatos dará inicio con la publicación de la convocatoria que emite la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, misma que será difundida a través de un diario de circulación nacional, en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal, el día 14 de diciembre de 2014.
 - d) Que el 2 de enero de 2015, se llevará a cabo el registro de precandidatos, cumpliendo con lo señalado en el artículo 57, quinto párrafo de los referidos estatutos.
 - e) Que el periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro será el 5 de enero de 2015.
 - f) Que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos emitirá los dictámenes sobre la aceptación o negativa del registro como precandidato, a más tardar el 09 de enero de 2015.
 - g) Que la elección de los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, se realizará a través del Consejo Político Nacional, el 23 de febrero de 2015; según lo previsto por los artículos 18, fracción VIII y 59, fracción III, inciso b), de dichos estatutos.
 - h) Que la elección de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, se llevará a cabo en sesión del Consejo Político Nacional el 28 de febrero de 2015, conforme a los artículos 18, fracción VIII y 59, fracción II, de los mencionados estatutos.
 - i) Que los medios de impugnación que presenten los precandidatos ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia deberán ser interpuestos dentro de los cuatro días siguientes a la emisión del resultado, conforme al artículo 228, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, en cuanto a la precisión de los criterios aplicables para la paridad de género:

1. Con fecha 03 de diciembre de 2014, el C. Jorge Herrera Martínez, Presidente de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos del Partido Verde Ecologista de México, emitió convocatoria a sesión de dicho órgano, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 de los Estatutos vigentes del referido partido.
2. El día fecha 04 de diciembre de 2014, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, en la cual se aprobó el Acuerdo CNPI-16/2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos.
3. A dicha sesión asistieron 4 de 5 integrantes, por lo cual se contó con el quórum legal requerido, esto acorde con lo señalado por el artículo 44, párrafo 2, de los Estatutos.
4. En la sesión de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos celebrada el día 04 de diciembre de 2014, se determinó lo siguiente:
 1. *“Si en un distrito determinado acudieron al registro únicamente aspirantes de un mismo género, en la elección del candidato de ese distrito se respetará el género de los interesados, de los resultados que se obtengan, se tomarán los candidatos bajo el siguiente criterio a modo de ejemplo: si en 30 distritos se registraron sólo mujeres y en 60 distritos se registraron sólo hombres, las 30 mujeres encabezarán dichos distritos y se hará un sorteo para que sólo queden 30 hombres al frente de los distritos y exista la paridad de género en las candidaturas que se decidan en esta etapa.*
 2. *En caso de que quedaran candidaturas a asignar, se procederá a realizar un estudio sobre el porcentaje de participación a nivel distrital en las tres últimas elecciones federales, si el porcentaje de participación es mayoritario de mujeres, se asignará la fórmula del distrito a mujeres y viceversa. De los resultados que se obtengan, se aplicará el criterio establecido en el numeral 1, a fin de que exista paridad en las candidaturas definidas en esta etapa.*
 3. *En caso de que quedaran candidaturas a asignar, se procederá a realizar un estudio sobre el porcentaje de hombres y mujeres registrados por distrito en el Padrón Electoral, si el porcentaje de registro es mayoritario de mujeres, se asignará la fórmula del distrito a mujeres y viceversa. De los resultados que se obtengan, se aplicará el criterio establecido en el numeral 1, a fin de que exista paridad en las candidaturas definidas en esta etapa.*
 4. *Una vez agotado éste procedimiento en todos los distritos, si de la totalidad de las candidaturas no se alcanza la paridad entre los géneros o si violenta lo mandado por el numeral 5 del artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, se sortearán los distritos necesarios a fin de cumplir con la paridad exigida por la ley y garantizar que ninguno de los géneros esté siendo postulado exclusivamente en los distritos de menor votación.”*

Movimiento Ciudadano

1. Con fecha 13 de octubre de 2014, el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional y la Secretaria General de Acuerdos acordaron convocar a la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, para celebrarse el día 20 de octubre del presente año de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, numeral 4, 21, numeral 7 y 88 de los estatutos que regulan la vida interna de Movimiento Ciudadano.

2. La convocatoria a la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, fue publicada en la página electrónica de dicho instituto político, en los estrados de la Comisión Coordinadora Nacional así como en los de la Comisión Operativa Nacional y comunicada mediante notificación personal a cada uno de sus integrantes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 de los estatutos que regulan la vida interna de Movimiento Ciudadano.
3. La Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, celebrada el día 20 de octubre de 2014, contó con la presencia de 93 de los 127 integrantes de dicho órgano colegiado, con lo que existió quórum para poder sesionar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de los estatutos vigentes de Movimiento Ciudadano.
4. En el vigésimo primer punto de acuerdo de la referida sesión, se aprobó el “procedimiento aplicable para la selección y elección de candidatos a diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 226, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Acuerdo INE/CG209/2014, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral”, en el que se estableció lo siguiente:
 - a) Que la fecha de inicio del proceso interno de selección de candidatos, será el 10 de diciembre de 2014, con la publicación de la Convocatoria respectiva, emitida conjuntamente por la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.
 - b) Que el método para la selección de candidatos a Diputados por ambos principios, será a través de Asamblea Electoral Nacional, según lo previsto por el artículo 40, numerales 1 y 2, de los estatutos vigentes de Movimiento Ciudadano.
 - c) Que la convocatoria será expedida el día 10 de diciembre de 2014.
 - d) Que el periodo de registro de precandidatos a Diputados por ambos principios se llevará a cabo del 15 al 20 de diciembre de 2014.
 - e) Que el día 9 de enero de 2015, se emitirán los dictámenes sobre la procedencia del registro de precandidatos a Diputados por ambos principios.
 - f) Que el periodo de precampañas electorales estará comprendido del 10 de enero al 18 de febrero de 2015.
 - g) Que los precandidatos deberán entregar un informe de actividades de precampaña a más tardar el 28 de febrero de 2015.
 - h) Que los medios de impugnación que se susciten con motivo del proceso interno de elección y selección de candidatos a Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, serán resueltos a más tardar el 14 de marzo de 2015.
 - i) Que el órgano responsable de la conducción y vigilancia del procedimiento de selección de candidatos es la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de conformidad con lo previsto por los artículos 83 y 84 de los estatutos vigentes de Movimiento Ciudadano.

- j) Que se establecieron los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas, tal y como lo prevé el artículo 3, párrafos 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos, para lo cual ha señalado que será la Comisión Operativa Nacional quien instrumentará las medidas necesarias para que hombres y mujeres sean representados en igual medida y ninguno de los dos géneros pueda ser representado en una proporción inferior al 50%, bajo los criterios siguientes:
- *“Movimiento Ciudadano, ajustará su actuación, dentro del proceso de selección y elección de candidaturas a Diputados Federales, en todos los casos, a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y a la igualdad de oportunidades para ambos géneros.*
 - *La Comisión Operativa Nacional aplicará encuestas de opinión pública y sistemas de valoración política para calificar las precandidaturas internas o externas y con base en ellas se tomarán las decisiones definitivas en la nominación de candidatos, cuando se considere necesario, atendiendo al principio de igualdad de oportunidades para ambos géneros.*
 - *Las fórmulas de candidatos, propietario y suplente deberán ser integradas por candidatos del mismo género.*
 - *Para cumplir con las acciones afirmativas de género previstas en la Constitución y en la Ley, en los distritos en los que Movimiento Ciudadano obtuvo bajo porcentajes de votación en el proceso electoral anterior, la integración de las fórmulas se hará en condiciones de igualdad de géneros.*
 - *En términos del artículo 46 de los estatutos de Movimiento Ciudadano, la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, aprobará la postulación de candidaturas externas de la sociedad que serán de por lo menos la mitad del total, respetando la igualdad de oportunidades y proporcionalidad en el registro de las mismas para ambos géneros.*
 - *Para la aplicación de los criterios anteriores, se deberá tener en cuenta que en el registro de candidatos se buscará postular a aquellos ciudadanos que redunden en una mayor posibilidad de triunfo, además se vigilará que los ciudadanos postulados, sean aquellos que contribuyan a la unidad y fortaleza de Movimiento Ciudadano.*
- k) Que el día 23 de febrero de 2015, se llevará a cabo la correspondiente Asamblea Electoral Nacional para elegir a sus candidatos a Diputados por ambos principios.

Nueva Alianza

1. Con fecha 23 de septiembre de 2014, fue publicada en los estrados de la sede nacional de Nueva Alianza, la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria del Consejo Nacional emitida por su Presidente conforme a lo dispuesto por el artículo 32 del Estatuto vigente de Nueva Alianza.
2. El día 27 de septiembre de 2014, durante los trabajos de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Nacional de Nueva Alianza, se eligió y se declaró formalmente instalada la Comisión Nacional de Elecciones Internas, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116, párrafo primero del Estatuto que regula la vida interna de dicho partido.
3. Con fecha 03 de noviembre de 2014, fue publicada en los estrados de Nueva Alianza, la convocatoria a la sesión extraordinaria del Comité de Dirección Nacional.
4. El día 07 de noviembre de 2014, se celebró la Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional, en la que se aprobó convocar a la

- Comisión Política Permanente del Consejo Nacional para que se erigiera en Asamblea Extraordinaria el 12 de noviembre, así como la propuesta del Presidente que contiene “Criterios que emite el Partido Nueva Alianza, para garantizar la paridad de género en las candidaturas a diputados y diputadas federales y locales, que serán postulados en los Procesos Electoral Federal y Concurrentes, dos mil catorce, dos mil quince”.
5. Con fecha 05 de noviembre de 2014, fue publicada en los estrados de las sedes estatales de Nueva Alianza, la convocatoria a la sesión de la Comisión Nacional de Elecciones Internas, emitida por el Presidente de dicha Comisión.
 6. El día 07 de noviembre de 2014, la Comisión Nacional de Elecciones Internas aprobó el proyecto de la convocatoria que define el método de elección de los candidatos y candidatas a diputados y diputadas federales a integrar la H. Cámara de Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.
 7. La sesión de la Comisión Nacional de Elecciones Internas, celebrada el día 07 de noviembre de 2014, contó con la presencia de 36 de los 36 integrantes de dicho órgano colegiado, con lo que existió quórum para poder sesionar.
 8. Con fecha 07 de noviembre de 2014, se publicó en los estrados de la sede nacional del partido, la convocatoria a la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente, emitida por el Comité de Dirección Nacional dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Estatuto vigente de Nueva Alianza.
 9. El día 12 de noviembre de 2014, la Comisión Política Permanente de Nueva Alianza, celebró su asamblea extraordinaria, en la que aprobó la “convocatoria que define el Método de Elección interna de los candidatos y candidatas a diputados y diputadas a integrar la H. Cámara de Diputados, que serán postulados en el proceso electoral federal ordinario 2014-2015”, así como los “Criterios que emite el Partido Nueva Alianza, para garantizar la paridad de género en las candidaturas a diputados y diputadas federales y locales (...)”, ambos propuestos por la Comisión Nacional de Elecciones Internas, dando con ello cumplimiento a lo establecido en los artículos 38, fracción V, en relación con el 47 del referido Estatuto.
 10. La sesión de la Comisión Política Permanente del Consejo Nacional celebrada el día 12 de noviembre de 2014, contó con la presencia de 40 de los 49 integrantes de dicho órgano, con lo que existió quórum para su celebración, de conformidad con lo señalado por el artículo 45 del mencionado Estatuto, en relación con el último párrafo de la convocatoria respectiva.
 11. En tales documentos aprobados en la referida sesión, se determinó lo siguiente:
 - a) Que el proceso interno de selección de candidatos dará inicio con la publicación de la convocatoria respectiva, en los estrados de las oficinas de la sede del Comité de Dirección Nacional, así como en los estrados de todos los Comités de Dirección en las entidades federativas.

- b) Que el órgano responsable de la conducción y vigilancia del procedimiento de selección de candidatos es la Comisión Nacional de Elecciones Internas, de conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Estatuto de Nueva Alianza.
- c) Que en el caso de los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, los Consejos Estatales celebrarán asambleas extraordinarias para elegir, de entre las registradas, a una fórmula de candidatos (as) a diputados o diputadas al H. Congreso de la Unión por cada Distrito Federal Electoral en que se divida la entidad federativa correspondiente, mismas que serán propuestas para la ratificación del Consejo Nacional del partido, según lo previsto por los artículos 38, fracciones V y VI, 113 y 121 del Estatuto.
Asimismo, la Comisión Nacional de Elecciones Internas, podrá solicitar la realización de encuestas para conocer el posicionamiento de los precandidatos y precandidatas en cada distrito electoral federal, mismas que deberán ser consideradas por los Consejos Estatales y del Distrito Federal y el Consejo Nacional.
- d) Que el método de selección para candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, será a través del Consejo Nacional, según lo previsto por el artículo 38, fracciones V y VI en relación con el 121, del estatuto vigente de Nueva Alianza;
Además, la Comisión Nacional de Elecciones Internas, podrá utilizar la encuesta y cualquier otro método de medición de posicionamiento para proponer al Comité de Dirección Nacional y éste a su vez, al Consejo Nacional, el orden que podría ocupar cada fórmula de candidatos y candidatas en cada circunscripción.
- e) Que entre los días 29 de diciembre de 2014 y 06 de enero de 2015, se recibirán las solicitudes de registro de precandidatos.
- f) Que el día 09 de enero de 2015, los representantes de la Comisión Nacional de Elecciones Internas en las Entidades Federativas, publicarán en los estrados de las representaciones correspondientes los dictámenes que recaigan a las solicitudes de registro formuladas relativos a las solicitudes de registro de precandidatos.
- g) Que la convocatoria entrará en vigor a partir del día veintiocho de diciembre de 2014, mediante su publicación en el estrado de las oficinas sede del Comité de Dirección Nacional y en los Comités en las Entidades Federativas.
- h) Que el día 21 de febrero de 2015, el Consejo Nacional de Nueva Alianza celebrará Asamblea Extraordinaria para ratificar, en su caso, por votación de la mayoría de los Consejeros nacionales presentes, las fórmulas de candidatos y candidatas a diputados y diputadas al Congreso de la Unión que resultaron electas en los Consejos de las entidades en sesiones que se llevarán a cabo los días 18 y 19 de febrero del mismo año.

Asimismo, en cuanto a la precisión relativa a los criterios para garantizar la paridad de género:

1. Con fecha 1 de diciembre de 2014, el Presidente del Comité de Dirección Nacional, emitió la convocatoria para llevar a cabo la Asamblea

Extraordinaria de dicho órgano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 del Estatuto que regula la vida interna del Partido Político Nacional denominado “Nueva Alianza”.

2. La convocatoria a la Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, fue publicada en los estrados del Partido con fecha 1 de diciembre del presente año; precisando lugar, fecha y hora de inicio de la sesión, así como orden del día y el quórum requerido para sesionar, acorde con lo dispuesto en el artículo 52, del estatuto vigente del Partido.
3. La sesión de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de dicho Partido, celebrada el día 4 de diciembre de 2014, contó con la presencia de 6 de los 8 integrantes de dicho órgano, con lo que existió quórum para poder sesionar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 en relación con el 49, del Estatuto vigente.
4. En la referida sesión, se aprobó el *“Acuerdo del Comité de Dirección Nacional por el que se aprueban los Criterios que emite el Partido Nueva Alianza, para garantizar la paridad de género en las candidaturas a diputados y diputadas federales y locales, que serán postulados en los procesos electoral federal y concurrentes dos mil catorce, dos mil quince”*, en el que se determinó lo siguiente:

“Que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias previamente referidas y con ello garantizar la participación paritaria de mujeres y hombres afiliados a Nueva Alianza en los procesos electorales federal y locales en los que dicho instituto político postulará candidatos para integrar los órganos legislativos que serán electos en el año dos mil quince, se emiten los siguientes criterios:

(...)

PRIMERA. *Para garantizar la paridad de género en la postulación de fórmulas a legisladores federales por el principio de mayoría relativa, el Comité de Dirección Nacional tomando como referente la votación obtenida por Nueva Alianza en la elección correspondiente el proceso electoral federal anterior, formulará un listado en orden descendente de votación de los distritos electorales federales de cada Entidad Federativa.*

SEGUNDA. *Con base en los listados referidos en el punto anterior, en las entidades federativas cuyo número total de distritos electorales federales sea par, se distribuirán las candidaturas alternando sucesivamente el género de quienes integren las fórmulas correspondientes, hasta que se concluya con una distribución paritaria.*

El Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza determinará el género de la primera fórmula de cada uno de los listados estatales que servirá de base para alternar las subsecuentes.

TERCERA. *Con base en los listados referidos en la base primera, en las entidades federativas cuyo número total de distritos electorales federales sea impar, se distribuirán las candidaturas alternando sucesivamente el género de quienes integren las fórmulas correspondientes, hasta que se concluya con una distribución distrital paritaria. Para tales efectos se excluirá del listado respectivo el distrito que determine el Comité de Dirección Nacional, que en ningún caso será el distrito con mayor votación obtenida por Nueva Alianza en el Estado del que se trate.*

De conformidad con el procedimiento previsto en el párrafo anterior, los distritos excluidos de los listados estatales cuyo número total de distritos electorales federales sea impar, serán agrupados por el Comité de Dirección Nacional y para efecto de paridad de género serán distribuidos de conformidad con el procedimiento previsto en la base siguiente.

El Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza determinará el género de la primera fórmula de cada uno de los listados estatales que servirá de base para alternar las subsecuentes.

CUARTA. El Comité de Dirección Nacional elaborará una lista con los Distritos Electorales Federales que hayan sido excluidos de las listas estatales cuyo número total de distritos resulte impar y los ordenará en forma descendente, tomando como referente el número de votos obtenido en cada Distrito electoral en el pasado Proceso Electoral Federal.

QUINTA. Una vez formulada la lista a que se refiere la base anterior, se asignará alternadamente, el género que deba cubrir cada una de las 16 fórmulas impares en los Estados de la República.

El Comité de Dirección Nacional podrá asignar el género de la primer fórmula.

SEXTA. Podrá dispensarse la alternancia de género en la asignación de Distritos, cuando la diferencia de Distrito que antecede o que sucede no exceda el 10% de los votos tomando como referente la votación en la elección federal 2012 y siempre y cuando la suma total de asignaciones de los Distritos en cada Entidad Federativa, respete los criterios de equidad de género del presente instrumento”.

El día 18 de diciembre de 2014, vence el plazo que le fue otorgado para realizar precisiones a las bases segunda y sexta de sus criterios.

Morena

1. Con fecha 03 de noviembre de 2014, fue publicada la convocatoria a la sesión del Comité Ejecutivo Nacional, emitida por el Presidente de dicho Comité, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 41 BIS, apartados a, b y c, del estatuto de Morena.
2. Con fecha 10 de noviembre de 2014, el Comité Ejecutivo Nacional, previa convocatoria del Presidente del citado Comité, sesionó para acordar y aprobar el método de selección de candidatos. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 44 de los estatutos que regulan la vida interna de dicho partido.
3. La sesión del Comité Ejecutivo Nacional contó con la presencia de 13 de los 19 integrantes de dicho órgano colegiado, por lo que se cumple con el quórum establecido en el artículo 41 BIS, apartado f, numeral 2, en relación con el artículo 38, del estatuto de Morena.
4. Las resoluciones del Comité Ejecutivo Nacional fueron aprobadas por unanimidad de votos de los consejeros presentes, cumpliendo con lo establecido en el artículo 41 BIS, apartado f, numeral 3, del estatuto de Morena.
5. En la referida sesión, se aprobó el *Acuerdo sobre la definición del método de elección, criterios de género, fecha de inicio del proceso, órganos responsables y fechas de la jornada electoral para la elección de candidatos a diputados federales en el proceso electoral federal 2014-2015*, en el que se determinó lo siguiente:
 - a) Que la fecha de inicio del proceso interno de selección de candidatos será el 11 de diciembre de 2014 con la publicación de la convocatoria.
 - b) Que la decisión final de las candidaturas de Morena resultará de la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y

encuesta, conforme a lo establecido en el artículo 44 del estatuto vigente.

- c) Que el registro de precandidatos ante la Comisión Nacional de Elecciones, será del 15 al 21 de enero de 2015, conforme al artículo 46, del estatuto.
- d) Que la Comisión Nacional de Elecciones determinará la procedencia sobre la aceptación o negativa del registro como precandidato, del 22 al 27 de enero de 2015, lo cual es acorde con el artículo 46, apartados c y d, del estatuto.
- e) Que la determinación definitiva de candidatos de mayoría relativa y representación proporcional será el 21 de febrero de 2015.
- f) Que los medios de impugnación que presenten los precandidatos deberán ser resueltos a más tardar el 7 de marzo de 2015.
- g) Que el Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Elecciones y la Comisión de Encuestas, serán los órganos responsables de la conducción y vigilancia del procedimiento.
- h) Que la elección de los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, iniciará el 01 de febrero de 2015.
- i) Que la elección de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, se realizará el 21 de febrero de 2015.
- j) Que los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas son:
 - *“Criterios: El proceso de insaculación se realizará, en el caso federal, por cada circunscripción, y en el caso local, por entidad federativa. Cada precandidato que resulte insaculado se ubicará secuencialmente en orden de prelación de la lista correspondiente. El primero que salga insaculado ocupará el primer lugar disponible y así sucesivamente hasta completarla. A efecto de cumplir lo que marca la Ley en materia de equidad de géneros en la asignación de las candidaturas, se procederá a realizar por separado la insaculación de hombres y mujeres; y una vez terminada dicha insaculación se intercalarán los resultados para que por cada dos lugares uno sea para una mujer y otro para un hombre o viceversa.*
 - *Representación Proporcional: Los afiliados a MORENA elegirán en la Asamblea Distrital que les corresponda hasta diez propuestas (cinco hombres y cinco mujeres) por voto universal, directo y secreto. Cada afiliado podrá votar por un hombre y una mujer. Los cinco hombres y cinco mujeres que tengan más votos participarán, junto con los diez electos en cada uno de los demás distritos –de la circunscripción, en el caso federal, y de la misma entidad, en el caso local, en el proceso de insaculación.*
 - *Mayoría Relativa: Para garantizar la representación equitativa de géneros que señala la Ley para las candidaturas, se harán los ajustes correspondientes por parte de la Comisión Nacional de Elecciones, mismos que respetarán el orden de prelación y de posicionamiento que se derive de las insaculaciones y las encuestas. La asignación definitiva de las candidaturas a cada género será presentada al Consejo Nacional para su aprobación final.*
 - *Ajustes garantizando equidad de género:*
 - i) *Realizar los ajustes necesarios para garantizar la representación equitativa de géneros para las candidaturas, respetando el orden de prelación y posicionamiento que se deriven de las insaculaciones y las encuestas;*
 - j) *Presentar al Consejo Nacional las candidaturas de cada género para su aprobación final.*
 - *(...) Para la aplicación de todos los criterios se deberá tener en cuenta que en el registro de candidatos se buscare postular a aquellos ciudadanos que redunden*

en una mayor posibilidad de triunfo, además se vigilará que los ciudadanos postulados, sean aquellos que contribuyan con los fines de Morena.”

Con fecha 11 de diciembre de 2014, se recibió oficio número REPMORENAINE-168/14, mediante el cual Morena informa modificación a las fechas en las que se realizará la sesión del Comité Ejecutivo Nacional para hacer los ajustes finales y los sorteos correspondientes de las candidaturas. Asimismo, el día 16 de diciembre de 2014, se recibió la documentación en la que consta la aprobación de dicha modificación, misma que se encuentra en análisis.

Partido Humanista

1. Con fecha 29 de octubre de 2014, se convocó a sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de los estatutos vigentes del Partido Humanista.
2. El día 31 de octubre de 2014, se celebró la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Nacional, en la que por unanimidad se aprobó convocar al Consejo Nacional para sesionar en forma extraordinaria el 17 de noviembre de 2014, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de los mencionados estatutos.
3. Con fecha 31 de octubre de 2014, fue publicada en los estrados de la sede nacional del Partido Humanista, la convocatoria a la segunda sesión extraordinaria del Consejo Nacional emitida por la Junta de Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos vigentes del Partido Humanista.
4. El día 17 de noviembre de 2014, el Consejo Nacional celebró su segunda sesión extraordinaria en la que aprobó el procedimiento y la convocatoria para la selección de candidatos a Diputados Federales por ambos principios, así como facultar a la Junta de Gobierno Nacional para resolver las observaciones realizadas por este Instituto en relación con el método de selección de candidatos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, fracciones XX y XXI de los estatutos que regula la vida interna de dicho partido.
5. La sesión del Consejo Nacional celebrada el día 17 de noviembre de 2014, contó con la presencia de 181 de los 276 integrantes de dicho órgano colegiado, con lo que existió quórum para poder sesionar.
6. En tales documentos aprobados en la referida sesión, se determinó lo siguiente:
 - a) Que el proceso interno de selección de candidatos dará inicio con la publicación de la convocatoria respectiva el 18 de diciembre de 2014.
 - b) Que en el caso de los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, según lo previsto por el artículo 79 de los estatutos vigentes del Partido Humanista, los Consejos Estatales elegirán a los candidatos con base en los resultados de encuestas organizadas por un órgano técnico especializado, dependiente de la Comisión Nacional Electoral de la Junta de Gobierno Nacional. Cuando en una encuesta la diferencia entre los dos primeros lugares sea de más de

5 puntos, quien haya obtenido el primer lugar, será el titular de la candidatura. Lo anterior, conforme a lo siguiente:

- En caso de existir dos o más registros de aspirantes a un mismo cargo de elección popular, la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Humanista realizará de manera directa o contratará a un prestador de servicios especializados y responsable de levantar encuesta para definir qué precandidato está mejor posicionado en intención de voto, ante el electorado del distrito correspondiente. El costo de la encuesta será dividido entre los interesados, cada precandidato propondrá un representante para supervisar la encuesta. En caso de que la encuesta arroje un resultado con una diferencia menor a cinco puntos, el Consejo Estatal elegirá por mayoría simple la fórmula ganadora.
 - En caso de existir una sola fórmula de candidatos en algún distrito federal electoral no será necesario levantar la encuesta y el candidato será aprobado por el Consejo Estatal correspondiente.
 - En los distritos federales electorales donde no se inscriba ningún precandidato o quede desierta la precandidatura, la Junta de Gobierno Nacional designará a los candidatos respectivos.
- c) Que el método de selección para candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, según lo previsto por el artículo 77 de los estatutos vigentes del Partido Humanista, atenderá a lo siguiente:
- Los Consejos Estatales enviarán a la Junta de Gobierno Nacional las propuestas de un máximo de 3 nombres por distrito electoral federal, para integrar la lista de candidatos de la circunscripción respectiva, aprobados en dichos Consejos, en orden de prelación con base en los votos obtenidos.
 - La Junta de Gobierno Nacional integrará y ordenará la lista de candidatos por circunscripción, con base en las propuestas aprobadas en los Consejos Estatales, y la enviará al Consejo Nacional para su aprobación.
 - En la integración de las listas que se enviarán al Consejo Nacional para su aprobación la Junta de Gobierno Nacional elegirá los dos primeros lugares de cada circunscripción.
 - El Consejo Nacional aprobará las listas enviadas por la Junta de Gobierno Nacional, por mayoría calificada de tres cuartas partes; en caso de que la propuesta sea rechazada, por la Junta de Gobierno Nacional hará otra propuesta de integración de las listas; si esta nueva propuesta fuera rechazada hará una propuesta más de integración que deberá ser aprobada por mayoría absoluta.
- En todo momento se respetará la paridad de género, la inclusión de las personas con capacidades diferentes, el derecho a la no discriminación, así como de las y los candidatos de cualquier grupo de población, a todas las fórmulas registradas. De esta manera, se garantizará el respeto a los derechos humanos de todas y todos los candidatos. La Junta de Gobierno Estatal integrará la lista de candidatos, una vez aprobados los registros de las fórmulas de

candidatos por la Comisión Nacional de Elecciones, no excediendo tres fórmulas por distrito electoral federal. El Consejo Estatal votará las diferentes propuestas de las y los candidatos, separando una lista de fórmulas de mujeres y otra de hombres y de acuerdo a la votación obtenida se entenderá de manera intercalada por género, de mayor a menor votación obtenida. Cada consejero estatal podrá votar hasta por el 20 por ciento del total de fórmulas registradas por cada género. La Junta de Gobierno Nacional elegirá las dos primeras fórmulas de cada circunscripción, mismas que serán recibidas y registradas por la Comisión Nacional de Elecciones en los plazos definidos en la convocatoria respectiva. La Junta de Gobierno Nacional integrará y ordenará las listas de candidatos por circunscripción, con base en las propuestas aprobadas por los Consejos Estatales ordenándolas por la prelación correspondiente a partir de la tercera fórmula, respetando en todo momento la paridad, y las enviará al Consejo Nacional para su aprobación. Cada integrante de la Junta de Gobierno Nacional podrá votar hasta por 5 fórmulas de mujeres y 5 fórmulas de hombres, por circunscripción, y las ordenará de manera intercalada por género y de mayor a menor votación obtenida. En caso que existan más de 60 fórmulas registradas por ambos principios, la Junta de Gobierno Nacional por votación decidirá cuales fórmulas serán dadas de baja por el principio de representación proporcional. El Consejo Nacional aprobará la lista enviada por la Junta de Gobierno Nacional por mayoría calificada, en caso de que la propuesta sea rechazada, la Junta de Gobierno Nacional hará otra propuesta de integración de las listas; si esta nueva propuesta fuera rechazada hará una propuesta más de integración que deberá ser aprobada por mayoría simple.

- d) Que entre los días 19 de diciembre de 2014 y 05 de enero de 2015, se recibirán las solicitudes de registro de precandidatos a diputados por ambos principios.
- e) Que entre los días 09 de enero y hasta el 18 de febrero de 2015, los representantes de la Comisión Nacional de Elecciones, emitirán el dictamen que determine la procedencia del registro de los precandidatos.
- f) Que las encuestas que ordene la Comisión Nacional de Elecciones, en caso de existir dos o más aspirantes a un cargo de elección popular, se realizarán el 19 de febrero de 2015.
- g) Que las sesiones de los Consejos Estatales extraordinarios para la aprobación de las fórmulas de precandidatos por ambos principios se realizarán el 20 de febrero de 2015.
- h) Que el día 23 de febrero de 2015 la Junta de Gobierno Nacional sesionará para designar a los candidatos en los distritos federales electorales que estén desiertos o no hubiesen precandidatos, así como para resolver la sustitución de fórmulas que no garanticen la paridad.

- i) Que la Junta de Gobierno Nacional sesionará el día 27 de febrero de 2015 para, en caso de no existir suficientes fórmulas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional de ambos géneros, registradas por circunscripción, designar las fórmulas que sean necesarias.
- j) Que el día 28 de febrero de 2015, el Consejo Nacional del Partido Humanista sesionará de manera extraordinaria para aprobar las listas de candidaturas a diputados de representación proporcional.
- k) Que los aspirantes que tengan alguna inconformidad podrán presentar el recurso respectivo, dentro de las 48 horas siguientes a la celebración de la sesión que celebre el órgano responsable de resolver sobre la selección de candidatos a Diputados por ambos principios y que a más tardar el 14 de marzo de 2015 se dictará resolución sobre las impugnaciones presentadas ante la Comisión Nacional de Conciliación y Orden.
- l) Que el órgano responsable de la conducción y vigilancia del procedimiento de selección de candidatos es la Comisión Nacional de Elecciones, de conformidad con lo previsto por el artículo 54 de los estatutos del Partido Humanista.

Asimismo, por cuanto hace a los criterios para garantizar la paridad de género:

1. Con fecha 01 de diciembre de 2014, se convocó a sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Nacional, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de los estatutos vigentes.
2. El día 03 de diciembre de 2014, se celebró la Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Nacional, en la que se aprobaron las adecuaciones al procedimiento y convocatoria de selección de candidatos para el proceso electoral federal 2014-2015 y en cuya base 8, fueron determinados los "criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas".
3. La sesión de la Junta de Gobierno Nacional celebrada el día 03 de diciembre de 2014, contó con la presencia de 9 de los 11 integrantes de dicho órgano colegiado, con lo que existió quórum para poder sesionar, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de los estatutos vigentes.
4. En la sesión de la Junta de Gobierno Nacional, celebrada el 3 de diciembre del año en curso se determinó lo siguiente:

"Se abrirá la convocatoria a todos los interesados (as) en participar como aspirantes a un cargo de elección popular; para garantizar la igualdad de oportunidades.

Se promoverá la participación de las mujeres y hombres con liderazgo bajo los principios de igualdad y no discriminación como aspirantes a candidaturas de elección popular.

Se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género.

Candidaturas por el principio de Mayoría Relativa.

- *Contenderán mujeres y hombres en igualdad de condiciones y oportunidades para acceder a un cargo de elección popular.*
- *No se reservará ningún distrito electoral para ningún género, es decir, se podrán recibir solicitudes de candidaturas de ambos géneros para todos los distritos electorales.*
- *En caso de existir dos o más registros válidos de aspirantes a un mismo cargo de elección popular, la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Humanista realizará de manera directa o contratará a un prestador de servicios*

especializado y responsable de levantar encuesta para definir qué precandidato está mejor posicionado en intención de voto, ante el electorado del distrito correspondiente. El costo de la encuesta será dividido entre los interesados y el Partido. Cada precandidato propondrá un representante para supervisar la encuesta.

- *En caso de que la encuesta de un resultado con una diferencia de menos de cinco puntos, el Consejo Estatal elegirá por mayoría simple la fórmula ganadora.*
- *En caso de existir una sola fórmula de candidatos en algún distrito federal electoral se omitirá la encuesta, y dicho candidato será aprobado por el Consejo Estatal correspondiente.*
- *La paridad de género se construirá con base al número de distritos federales electorales que tiene cada estado, en los 16 estados que los números de distrito son pares, la paridad será del 50 por ciento.*
- *Para el caso de los 16 estados, en que los números de distritos federales electorales son impares, 8 estados tendrán que llevar una fórmula más de mujeres y el resto una fórmula más de hombres.*
- *En caso de que los registros de candidatos determinen un número de fórmulas de mujeres o de hombres que rompan la paridad de género por estado, la Junta de Gobierno Nacional designará a las candidatas o candidatos necesarios para cumplir con la ley.*
- *Para determinar cuál de las fórmulas por estado serán las que se sustituyan, la Junta de Gobierno Nacional valorará las características de los distritos y el perfil de los candidatos y tomará su decisión por votación de mayoría simple. En caso de que no se logró tomar ésta decisión, se llevará a cabo por el método de insaculación.*
- *Los precandidatos desde el momento de su solicitud de registro deberán aceptar de manera expresa y documental que podrán ser removidos de su candidatura para dar cumplimiento a los criterios de paridad de género, marcados por la ley, los Estatutos, y los criterios del INE y en los términos de este procedimiento y de la convocatoria respectiva.*
- *En los distritos federales electorales donde no se inscribió ningún precandidato o quedó desierta la precandidatura, la Junta de Gobierno Nacional designará a los candidatos respectivos; salvaguardando la equidad de género.*

Candidaturas por el principio de Representación Proporcional.

- *En el caso de las candidaturas por el principio de representación proporcional, los Consejos Estatales enviarán a la Junta de Gobierno Nacional la propuesta de un máximo de 3 fórmulas por distrito electoral federal, para integrar la lista de candidatos de la circunscripción respectiva.*
- *En el caso que la propuesta sea por más de una fórmula, dicha propuesta se deberá conformar por cuando menos una fórmula de género distinto.*
- *La Junta de Gobierno Nacional elegirá las dos primeras fórmulas de cada circunscripción, respetando la paridad de género; es decir, una fórmula de mujeres y una de hombres.*
- *Los Consejos Estatales aprobarán las fórmulas de aspirantes a las candidaturas propuestas. Posteriormente se remitirá el acta respectiva a la Comisión Nacional de Elecciones, el mismo día en que se celebró la sesión de Consejo por vía electrónica y el original se enviará por paquetería urgente el mismo día.*
- *La Junta de Gobierno integrará y ordenará las listas de candidatos a partir de la tercera fórmula de cada circunscripción, separando una lista de mujeres y una de hombres de las propuestas enviadas por los Consejos Estatales y posteriormente realizará la votación por cada una de las listas y de acuerdo a la votación obtenida se ordenará una sola lista de manera intercalada por género y de mayor a menor votación obtenida.*

- *Cada integrante de la Junta de gobierno Nacional podrá votar hasta por 5 fórmulas de mujeres y 5 fórmulas de hombres por circunscripción, y las ordenará de manera intercalada por género y de mayor a menor votación obtenida.*
- *En caso de que no se haya logrado alcanzar el 50 % de cada uno de los géneros entre los aspirantes a las candidaturas por circunscripción, la Junta de Gobierno Nacional designará a los candidatos que se requieran para salvaguardar la equidad de género.*

Asimismo, para dar cumplimiento en lo señalado en nuestros estatutos, deberá elegirse al menos 20 fórmulas de candidatos jóvenes de 21 a 29 años, para lo cual, en caso de no cumplirse con esta meta se utilizará el mecanismo previsto en los párrafos anteriores.

En todo momento se observará lo que establecen los Estatutos, los criterios del INE y la legislación electoral aplicable al caso”.

Encuentro Social

El día 14 de diciembre de 2014, Encuentro Social presentó respuesta al requerimiento formulado mediante oficio INE/DPPF/183/2014, misma que se encuentra en análisis.

Distrito Federal, 16 de diciembre de 2014.